

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 046 - 2020
De 22 de diciembre de 2020

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto **GREENWOOD COUNTRY CLUB TORRE 100 Y TORRE 200**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-088-2017** del 9 de mayo de 2017.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución **DIEORA-IA-088-2017**, del 9 de mayo de 2017, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto **GREENWOOD COUNTRY CLUB TORRE 100 Y TORRE 200**, promovido por **GREENWOOD DEVELOPMENT GROUP, S.A.**, cuyo Representante Legal es **JOSÉ EDMOND ESSES ESSES**, portador de la cédula de identidad personal N°8-230-1783, el cual consistía en construir dos torres de apartamentos (torre 100 y torre 200). Se contempla realizar la limpieza de un globo de terreno de 87, 425.99m² (8 hectáreas +7, 425.90 m²), construir las terracerías para el desarrollo urbanístico del macro lote a través de un movimiento de tierra balanceado entre corte y relleno para el desarrollo de edificios de apartamentos, así como un gran parque central, otras áreas verdes y áreas para la planta de tratamiento. El proyecto se ubica en el corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá (fs.177-183);

Que el día 28 de julio de 2020, la empresa **GREENWOOD DEVELOPMENT GROUP, S.A.**, a través de su Representante legal, el señor Mauricio Esses Bijo, con cédula N° 8-768-2413 presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en modificar la configuración de las torres y del parque central, redistribución de las áreas verdes, modificación en el sistema de tratamiento de aguas residuales y cambios en el diseño de la calle de circunvalación del proyecto (fs.184- 290);

Que a través del **MEMORANDO-DEEIA-0333-3107-2020**, del 31 de julio de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental(**DEIA**), solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado **GREENWOOD COUNTRY CLUB TORRE 100 Y TORRE 200**”, promovido por **GREENWOOD DEVELOPMENT GROUP, S.A.**, se encuentra vigente o no (f.293);

Que mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-210-2020**, recibida el 3 de agosto, **DIVEDA**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0333-3107-2020**, e indica que la Resolución **DIEORA-IA-088-2017**, del 9 de mayo de 2017, se encuentra vigente (f. 294);

Que a través del **MEMORANDO-DEEIA-0352-0608-2020**, del 6 de agosto de 2020, **DEIA**, solicita a la Dirección de Información Ambiental(**DIAM**), la verificación de coordenadas de la nueva ubicación de la planta de tratamiento y de la zona de bosque secundario o rastrojo del EsIA (f. 295);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01326-20**, recibido el 19 de agosto de 2020, **DIAM**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0352-0608-2020** e indica que “*Con las coordenadas proporcionadas del proyecto se generaron tres (3) datos poligonales con sus respectivas superficies, dos (2) datos puntuales y un (1) dato lineal, desde el punto A del polígono (Área de rastrojo), al borde del río, con una longitud de 18.29 metros y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*” (fs.296-297);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0102-2108-2020**, del 21 de agosto de 2020 y debidamente notificada el 3 de septiembre de 2020, **DEIA**, solicita al promotor la primera información aclaratoria de la modificación al EsIA (fs. 298-301);

Que, mediante nota sin número, recibida el 18 de septiembre de 2020, el promotor da respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0102-2108-2020** (fs. 302-316);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0126-2809-2020**, del 28 de septiembre de 2020 y debidamente notificada el 20 de octubre de 2020, **DEIA**, solicita al promotor la segunda información aclaratoria de la modificación al EsIA (fs.317-319);

Que, mediante nota sin número, recibida el 11 de noviembre de 2020, el promotor da respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0126-2809-2020** (fs. 320-421);

Que a través del **MEMORANDO-DEEIA-0550-1711-2020**, del 17 de noviembre de 2020, **DEIA**, solicita a la Dirección de Seguridad Hídrica(**DSH**), criterio técnico respecto a la modificación (f. 422);

Que mediante **MEMORANDO-DSH-790-2020**, recibido el 1 de diciembre de 2020, **DSH**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0550-1711-2020**, e indica lo siguiente:”*1-En relación a la primera modificación al plano de anteproyecto que cambian la parcelación del polígono de las Torres 100 y 200 en relación a este nuevo Master plano-macrolotes se advierte que para las áreas residenciales que colindan con el río(dirección sur-oeste)deberán mantener la servidumbre pluvial en base a lo establecido en la Ley 1de 3 de febrero de 1994 en relación al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros del curso natural del río llamado Río Abajo lo que ayudará a la resiliencia del recurso hídrico ante inundaciones al presentarse una avenida dentro del cauce del río, 2-Se hace necesario verificar en campo si alguna estructura de tipo de obra de ingeniería que se realizará no debe afectar áreas o sectores colindante al proyecto y que se pueda evitar las inundaciones aledañas al proyecto; en base al artículo 66 del Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, referente al Capítulo VI de Recursos Hídricos, 3-En base al esquema del punto de descarga de las plantas de tratamiento será sobre el Río Abajo, debe evitarse que esta fuente de agua se le siga acumulando más contaminante por la cantidad de descarga de aguas residuales de todo tipo, generando una cloaca. No se informa sobre el volumen de la descarga de cada planta de tratamiento por Torre, 4-No tenemos observación sobre la distribución de las áreas verdes y en el cambio de diseño de calle de circunvalación del proyecto, 5-Si dentro del área del proyecto, las instalaciones hacen uso de agua en lo relativo al Recurso Hídrico(agua cruda) y su aprovechamiento, deberá ser de acuerdo al Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, y se deberá presentar la solicitud de uso de concesión de agua ; se solicitará posterior a la aprobación de la Resolución del EsIA*”(fs. 423-425);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II, al EsIA del proyecto **GREENWOOD COUNTRY CLUB TORRE 100 Y TORRE 200**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico, calendado 7 de diciembre de 2020, recomienda la aprobación de la modificación toda vez que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa (fs. 426-432);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **GREENWOOD COUNTRY CLUB TORRE 100 Y TORRE 200**, cuyo promotor es **GREENWOOD DEVELOPMENT GROUP, S.A.**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-088-2017**, del 9 de mayo de 2017.

Artículo 2: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en la Resolución **DIEORA-IA-088-2017**, del 9 de mayo de 2017, tendrá que:

- a. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica del área comprendida en los 0.25 hectáreas, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional Panamá Metro establezca el monto.
- b. Evitar la afectación de áreas o sectores colindante al proyecto y cumplir con el artículo 66 del Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, referente al Capítulo VI de Recursos Hídricos.
- c. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008.
- d. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.

f. Contar con la aprobación de las memorias técnicas de las plantas de tratamiento, por parte de las autoridades competentes (MINSA E IDAAN)

Artículo 3: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-088-2017**, del 9 de mayo de 2017, que aprueba el EsIA denominado **GREENWOOD COUNTRY CLUB TORRE 100 Y TORRE 200**.

Artículo 4: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier, modificación del proyecto **GREENWOOD COUNTRY CLUB TORRE 100 Y TORRE 200**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 5: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la sociedad **GREENWOOD DEVELOPMENT GROUP, S.A** o a su Apoderado Legal.

Artículo 6: ADVERTIR que contra la presente resolución **GREENWOOD DEVELOPMENT GROUP, S.A.**, podrán interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintidós (22) días, del mes de diciembre, del año dos mil Veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MILCIADES CONCEPCION

Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental



Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-IAM- 046 -2020
Fecha: 22/12/2020

Página 4 de 4



INMOBILIARIA PACIFIC HILLS

CARTA DE NOTIFICACIÓN
SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, Jose Edmond Esses Esses, varón, mayor de edad, con cédula No. 8-230-1783, y oficinas ubicadas en vía Simón Bolívar, edificio Edison Corporate Center, Torre A piso 15, teléfono 321-0111, fax 321-0318, en mi calidad de director y presidente de la sociedad anónima Greenwood Development Group, S.A., sociedad panameña, inscrita a la Ficha 155598613, de la Sección de Microficha Mercantil del Registro Público, me doy por notificado ante el ministerio de ambiente de la resolución DEIA-IAM-046-2020, del 22 de diciembre de 2020, mediante la cual finaliza el proceso de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II correspondiente al proyecto **“GREENWOOD COUNTRY CLUB-TORRE 100 Y TORRE 200”**.

De igual forma autorizo por este medio a Dimas A. Sanjur C., con cédula de identidad personal No. 8-780-1506, para que entregue esta notificación y retire el documento señalado.

P./ Greenwood Development Group S.A.

Jose Edmundo Esses Esses
8-230-1783
Director / Presidente

Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,
CERTIFICO:
Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por
los firmantes como suyas

• 28-DIC-2020:

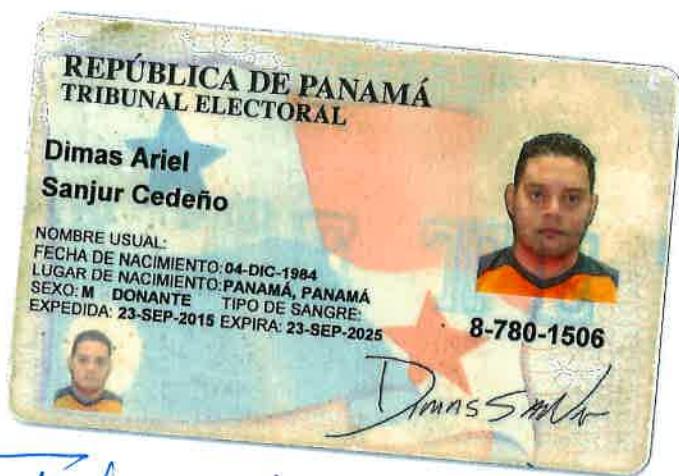
Panamá,

Testigo  Testigo

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Dhanya Moreno</u>
Fecha:	<u>25/12/2020</u>
Hora:	<u>8:03 AM.</u>





Fiel copia de su original

fm.
05/12/2020

9:03 am



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Edmond
Esses Esses

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-AGO-1933
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 16-AGO-2013 EXPIRA: 16-AGO-2023

8-230-1783



[Handwritten signature]

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

EL PUEBLO SE HACERÁ TIENDA

DIRECTOR GENERAL DE CERTIFICACION

8-230-1783



Fecha : 7 de diciembre de 2020

Para : YARELIS/ARELIS

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

SE REMITE EXPEDIENTE IIF-91-16(432)

CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO

CATEGORÍA II, DENOMINADO GREENWOOD COUNTRY

CLUB TORRE 100 Y TORRE 200



Yarelis
7/12/2020
3:31 P.M.

Fecha : 18/12/2020

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, Resolución que resuelve solicitud de modificación de EsIA, Cat. II, del proyecto denominado Greenwood Country Club Torre 100 y Torre 200. Anexamos Tomo I y II.

Adj. Lo indicado.

RECEIVED
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA
JUQ/eas

RECEIVED
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA
Por: *Juanita Jaramillo*
Fecha: 20/12/2020
Hora: 10:53 AM

RECEIVED
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA
Por: *Juanita Jaramillo*
Fecha: 18/12/2020
Hora: 10:53 AM

Corrección
M.C.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 15/12/2020

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

-

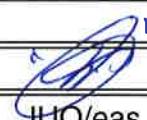
Corrección

-

De / A

- Procede
 Revisar
 Devolver
 Archivar

Resolución que resuel-
ve el proyecto denominado
y Torre 200. Anexamos


JUQ/eas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por:

Firma

Fecha: 18/12/2020

Hora: 9:28 hm

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

POR:

Firma

FECHA: 15-12-2020

DESPACHO DEL MINISTRO

MEMORANDO-DEIA-339-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ D.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, del proyecto denominado: **GREENWOOD COUNTRY CLUB TORRE 100 Y TORRE 200.**

FECHA: 10 de diciembre de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **GREENWOOD COUNTRY CLUB TORRE 100 Y TORRE 200.**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente IIF-91-16. Consta de 2 Tomo:

Tomo I: 1-183
Tomo II: 184-432

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MI. DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL

2020 DIC 10 4:13PM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

(C-20-3503)

Fecha : 10 de diciembre de 2020

Para : Sec. General

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para consideración y firma del señor Ministro, Resolución mediante se resuelve la solicitud de modificación del EsIA: GREENWOOD COUNTRY CLUB TORRE 100 Y TORRE 200.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente IIF-91-16, el cual consta de 2 tomos: I Tomo: 1-183

II Tomo: 184-432

DDE/ym



MIN. DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL

Huinc

2020 DIC 10 3:47PM